



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
transformado transitoriamente en Juzgado Sesenta y Tres
de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**

Calle 12 n.º 9-55, interior 1, piso 4
Edificio Kaysser, telefax: 6012838634
Correo electrónico: cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUDIENCIA VIRTUAL

PROCESO: VERBAL SUMARIO

REF: 110014003081 2023 00135 00

DEMANDANTES: DANNA MARCELA ÁLVAREZ PRADA, NATHALIA ÁLVAREZ PRADA
Y GENNY PRADA GIRALDO

DEMANDADA: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA SA

CIUDAD Y FECHA: Bogotá, DC, 13 de marzo de 2025

HORA INICIO: 9:00 am

INTERVINIENTES:

JUEZ: ADRIÁN EDUARDO GUTIÉRREZ MENESES

SECRETARIO AD HOC: CARLOS DANIEL SUÁREZ CÁRDENAS

DEMANDANTE:

DANNA MARCELA ÁLVAREZ PRADA

NATHALIA ÁLVAREZ PRADA

GENNY PRADA GIRALDO

ANDRÉS FELIPE ARNEDO MORALES (Apoderado)

DEMANDADA:

CLAUDIA MOSOS LOZANO (Representante legal)

GUSTAVO ANDRÉS FERNÁNDEZ CALDERÓN (Apoderado)

Se declara abierta la presente diligencia y para el registro se concede el uso de la palabra a las partes e intervinientes para que se presenten.

A continuación, se reconoce personería al abogado Gustavo Andrés Fernández Calderón como apoderado sustituto de la parte pasiva. En este punto, se evacúa la etapa de conciliación, la cual, después de transcurrido un tiempo prudencial, se declara fracasada. También se indica que no hay excepciones previas por resolver. Posteriormente, se practican los interrogatorios de parte a los extremos procesales

y se suspende la audiencia para continuarla el día 8 de mayo de 2025.

No siendo más el objeto de la presente audiencia, se termina y el acta se firma por el titular del Despacho; al tratarse de audiencia virtual, queda consignada en medio digital la grabación de la misma.

ADRIÁN EDUARDO GUTIÉRREZ MENESES
JUEZ

Firmado Por:

Adrián Eduardo Gutiérrez Meneses
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 063 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30d6dda20f98589b8d6107349e8e3107746e4347c3c7bfee46dd110dc0c8cf19**
Documento generado en 13/03/2025 01:06:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>